



CUT: 10278-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0318-2022-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 16 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 10278-2022, seguido por la empresa Diamond Constructora e Inmobiliaria S.A.C., con RUC N° 20602621686, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petitionerio, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, para el presente procedimiento se considera lo establecido en el literal c) del artículo 13° del Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, estableciendo que para el otorgamiento de la acreditación de disponibilidad hídrica, debe estar debidamente llenado el Formato N° 08 correspondiente para trámites de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, suscrito por consultores inscritos en la ANA;

Que, la solicitud presentada se enmarca en el Procedimiento N° 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la ANA, estableciéndose como requisitos los siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico – Formato anexo N° 08
- Recibo de pago por derecho de trámite S/ 180.16
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular

Que, con escrito de fecha 20.01.2022, la empresa Diamond Constructora e Inmobiliaria S.A.C., solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la obtención de licencia de uso de agua subterránea del acuífero Moche, para su Proyecto N° 01 “Habilitación Urbana Los Jardines de Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” y para su Proyecto N° 02 “Habilitación Urbana la Planicie de Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.”; adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Copia literal de constitución de empresa
- Copia literal de Vigencia de Poder
- Ficha RUC
- Copia de DNI del solicitante
- Pago por derecho de trámite
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular
- Declaración de Cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, al amparo de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA.
- Formato de Autorización de Notificación Electrónica.
- Estudio Hidrogeológico

Que, mediante Carta N° 0120-2022-ANA-AAA.HCH, de fecha 08.03.2022, esta Autoridad comunica a la empresa recurrente, las observaciones advertidas mediante el documento denominado Observación Técnica N° 0009-2022-ANA-AAA.HCH/JLTR, a efectos de que procedan a subsanar dentro de un plazo de diez (10) días hábiles; motivo por el cual a través del escrito de fecha 07.04.2022 la recurrente presente su escrito de levantamiento de observaciones, adjuntando la documentación pertinente;

Que, mediante Oficio N° 056-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, en aplicación al Decreto Legislativo N° 1185¹, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao solicita opinión técnica a Sedalib S.A. respecto del trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, la cual fuera atendida por dicha entidad, mediante la Carta N° 579-2022-SEDALIB S.A.-70000-GOM, de fecha 28.05.2022, a través de la cual concluye que existe diversas observaciones y que no podría acreditarse la disponibilidad hídrica, toda vez que el Estudio se ha basado en información proveniente de otros sectores que no tienen nada que ver con la zona en evaluación;

Que, conforme a lo descrito en el párrafo precedente, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, a través de la Carta N° 0189-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, de fecha 12.05.2022, procedió a notificar las observaciones contenidas en la opinión emitida por Sedalib S.A., a efectos de que procedan a subsanar dentro de un plazo de diez (10) días hábiles; posteriormente con de fecha 25.05.2022 la empresa recurrente presenta su escrito de subsanación de observaciones adjuntando la documentación pertinente a efectos de que sea evaluado por esta Autoridad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0073-2022-ANA-AAA.HCH/JLTR, el Área Técnica de esta Autoridad, señala expresamente lo siguiente:

- a) El estudio hidrogeológico lo ha elaborado el Ing. César Jhonny Alvarado Romero, consultor de Aguas Subterráneas en la Autoridad Nacional del Agua, inscrito con

¹ Decreto Legislativo N° 1185, que regula el Régimen Especial de Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas a Cargo de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento

- Art. 3°, literal d) “Emitir opinión previa en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de licencias de uso de agua subterránea...”

Resolución Directoral N° 019-2020-ANA-DSNIRH, para acreditar la disponibilidad hídrica subterránea del acuífero Moche que permita satisfacer la demanda hídrica de dos proyectos con fines poblacionales denominado Proyecto N° 01 “Habilitación Urbana Los Jardines de Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” y para su Proyecto N° 02 “Habilitación Urbana la Planicie de Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.”

Considerando el tipo de infraestructura hidráulica, para el proyecto N° 01, el volumen de 146 012 m³, (proyectada al año 2040 1 325 habitantes) y el proyecto N° 02, con un volumen de demanda de 230 528 m³, se determina que estos corresponde a unos volúmenes menores que no causan incidencia o impacto negativo en el acuífero y no interfiere en la operación de pozos aledaños; por lo que se puede afirmar que no existe interferencia entre pozos ya que en un radio de 1000m el pozo más cercano es el IRHS 118 ubicado a 587m de los pozos proyectados; y considerando que el radio de influencia es de 45m con una Transmisividad de 216 m²/día y un coeficiente de almacenamiento de 0,08 y un caudal de 18 l/s para un tiempo de bombeo de 12 horas.

- b) La infraestructura hidráulica que permitiría captar el agua subterránea proveniente del acuífero Moche, se ubica dentro en el predio de UC N° 20101 (Proyecto N° 1) el cual cuenta con derecho de uso de agua otorgado con Resolución Administrativa N° 0073-2005-DRA-LL/ATDRMVCH, modificado con Resolución Administrativa N° 210-2011-ANA-ALAMOCHEVIRU CHAO. Este predio pertenece al bloque de riego Valdivia Baja de código PMVC-14-B74, sector Valdivia Baja, de la Comisión de Usuarios Santa María Valdivia Mampuesto Hermelinda, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad.
El otro pozo del Proyecto 2 se ubica al lado del predio antes descrito.
- c) El régimen de explotación solicitado para satisfacer la demanda de proyecto es el que se muestra en la parte resolutive de la presente resolución.
- d) De acuerdo al análisis físico-químico de muestras de agua subterránea realizada en el área de estudio, es apta para los fines solicitados.

DE LA OPINIÓN DE SEDALIB S.A.

1. De la Notificación de la ALA Moche Virú Chao a Sedalib S.A.
En cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1185, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao con Oficio N° 0056-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, de fecha 19.ABR.2022, notifica a Sedalib S.A. para que en su calidad de operador del Servicio de Monitoreo y Gestión del acuífero Moche, emita opinión técnica al trámite iniciado por Diamond Constructora e Inmobiliaria S.A.C.
2. De la respuesta de Sedalib S.A.
Sedalib S.A. emite el Informe N° 0012-2022-SEDALIB S.A.-70000-GOM-GOM-011, a través de la Carta N° 579- 2022-SEDALIB S.A.-70000-GOM. En el indicado informe plantea observaciones en relación a los datos tomados en el estudio hidrogeológico que se encuentran fuera del radio de acción de 1km desde los pozos proyectados, los que no deberían ser válidos.
3. De la Subsanación presentada por Diamond Constructora e Inmobiliaria S.A.C. Este administrado confirma que para haber realizado prueba de bombeo dentro del radio de acción de 1 km se tiene que contar con la autorización del dueño del pozo, por lo

que tomaron datos del pozo de Sedalib S.A. ubicado fuera de este radio; sin embargo, por ser datos del año 2021 y se trata de la misma fuente que es el acuífero Moche, se debe dar por válidos.

4. De lo opinado por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama: Habiéndose absuelto lo opinado por Sedalib S.A., el trámite debe continuar, debido a que los datos hidrogeológicos tomados para este trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, son del año 2021, por lo que están actualizados.

El artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispositivo legal que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, nos refiere que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, calidad y oportunidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés.

Para lo indicado en el párrafo anterior se cuenta con el estudio hidrogeológico demuestra que existe un volumen para el pozo proyectado para el proyecto N° 01 con un volumen de 146 012 m³ para abastecer a una población futura al año 2040, de 1 325 habitantes y para el otro pozo proyectado para el proyecto N° 02, un volumen de 230 529 m³, volúmenes que se puede obtener con un régimen de explotación de acuerdo al Cuadro N° 04 y Cuadro N° 05, respectivamente cumpliendo con este requisito de la cantidad. Respecto al requisito de la calidad, de acuerdo al estudio hidrogeológico las aguas subterráneas del acuífero Moche son aptas para el consumo humano, al tener una calidad de buena a mediocre, que, si bien estos parámetros se utilizan para las aguas superficiales, puede servir como referencia para las aguas subterráneas, ya que según la normatividad peruana no se encuentran aprobados los Estándares de Calidad Ambiental para aguas subterráneas. Finalmente, respecto al requisito de la oportunidad, los pozos proyectados al momento de obtener su licencia de uso de agua, funcionarán de manera alterna y no interfieren con ningún pozo cercano.

DE LA OBSERVACIÓN TÉCNICA N° 0009-2022-ANA-AAA.HCH/JLTR

Al trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterráneas se hicieron las siguientes observaciones técnicas:

1. El artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para **un determinado proyecto en un punto de interés**. Teniendo en cuenta esta definición, en el trámite se trata de **dos proyectos de habilitación urbana, con dos pozos tubulares para cada urbanización** y por lo tanto al existir dos puntos de interés, es para el otorgamiento futuro de dos derechos de uso de agua, por lo que deben tramitarse cada proyecto con sus respectivos requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con R.M. N° 0186-2015-MINAGRI, modificado con R.M. N° 620-2016-MINAGRI, R.M. N° 450-2017-MINAGRI y la R.M. N° 0023-2019-MINAGRI y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA

RECOMENDACIÓN N° 01. El administrado deberá anexar el estudio hidrogeológico por cada proyecto, adjuntando los requisitos contemplados en el TUPA de ANA y la R.J. N° 007-2015- ANA.

De lo presentado por la administrada

La administrada adjunta por separado el estudio hidrológico del proyecto “Habilitación Urbana Los Jardines de Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” (Proyecto N° 01) y “Habilitación Urbana la Planicie de Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” (Proyecto N° 02).

Evaluación

Tratándose de dos proyectos de habilitación urbana cada uno sería abastecido por un pozo tubular, y de acuerdo a los requisitos de los formatos técnicos establecidos en la normatividad y al contar cada proyecto con su respectivo estudio hidrogeológico, la Recomendación N° 01 se da por absuelta.

2. El estudio hidrogeológico ha sido elaborado en el Formato Anexo N° 08 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, lo cual es correcto; sin embargo, revisado el estudio presentado no contempla el **resumen ejecutivo** que permita ver la descripción de las principales características y justificación del proyecto, ubicación política, geográfica y administrativa como las principales resultados, conclusiones y recomendaciones.

RECOMENDACIÓN N° 2. Anexar al estudio presentado el resumen ejecutivo a cada estudio hidrogeológico para cada proyecto de habilitación urbana.

De lo presentado por la administrada

La administrada ha incluido en cada estudio hidrogeológico para cada habilitación urbana, el respectivo resumen ejecutivo de cada proyecto.

Evaluación

El resumen ejecutivo es parte de un estudio hidrogeológico establecido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en el cual se resume desde el recojo de la información, objetivos, procesamiento de la información, interpretación y conclusiones de dicho estudio. Revisado los dos estudios hidrogeológicos cuentan con el resumen ejecutivo.

La Recomendación N° 02 se encuentra absuelta.

3. El numeral 1.3 de Formato Anexo N° 08, la Ubicación y acceso debe ser presentada mediante planos a escala adecuada. En el estudio presentado muestra una figura extraída del Google Earth sin precisar en qué escala ha sido elaborada, así como tampoco los otros elementos de plano como norte magnético, membrete, etc.

RECOMENDACIÓN N° 03. Anexar a cada estudio hidrogeológico el plano a escala adecuada de la ubicación y acceso de acuerdo al numeral 1.3 del Formato Anexo N° 08.

De lo presentado por la administrada

La administrada adjunta a cada estudio el plano ubicación a escala 1/50 000 con sus respectivas grillas en coordenadas UTM, membrete y su respectiva orientación con el norte magnético.

Evaluación

La administrada ha cumplido con lo que se le ha solicitado en esta recomendación. Por lo expuesto la Recomendación N° 03 está absuelta.

4. Para el cálculo de la demanda poblacional se muestra un solo cálculo para ambos proyectos obteniendo para una población de 10 530 habitantes se requiere un volumen proyectado a 20 años de 766 892,45 m³, cuando lo correcto es que se haya calculado la demanda para cada proyecto de habilitación urbana por separado.

RECOMENDACIÓN N° 04. Calcular la demanda poblacional por cada habilitación urbana la que deberá ser presentada en cada estudio hidrogeológico.

De lo presentado por la Administrada

La administrada a calculado la demanda para cada proyecto y se encuentra en cada estudio hidrogeológico.

Evaluación

Para el proyecto N° 01 la demanda poblacional ha sido calculada en 146 012 m³ y para el proyecto N° 02 la demanda poblacional ha sido calculada en 230 529 m³. Por lo tanto, la Recomendación N° 04 se encuentra absuelta.

ACTUACIONES DE LA ALA MOCHE VIRÚ CHAO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE LA R.J. N° 007-2015-ANA

- Entrega y recaba de los administrados las publicaciones y los avisos o certificaciones que dan constancia de la publicidad del procedimiento: Con Carta 0138-2022-ANA-AAA.HCHALA.MVCHAO notifica al administrado para que realice la publicación en los diarios el Aviso Oficial N° 0010-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO así como la colocación del aviso del trámite en la Municipalidad Distrital de Huanchaco, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Moche, la Comisión de Usuarios Santa María Valdivia Mampuesto Hermelinda y en el ALA Moche Virú Chao. El Administrado con 02 documentos de fecha 04.MAY.2022, adjunta la publicación del Aviso Oficial antes descrito en el Diario El Peruano en fecha 26ABR.2022 y 30.ABR.2022 así como la publicación en el Diario Satélite en fecha 25ABR.2022 y 29.ABR.2022. También el administrado presenta otro documento de fecha 04.MAY.2022 donde adjunta la Constancia de la colocación de avisos emitida por la Municipalidad Distrital de Huanchaco y de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Moche, así como de la Comisión de Usuarios Santa María Valdivia Mampuesto Hermelinda. No hubo oposiciones al trámite y cumplido el requisito de mecanismo de publicidad dispuesto en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- Acta de verificación técnica de campo: Se convocó para realizarse para el día 20.MAY.2022; sin embargo, ésta no se realizó debido a que la administrada presentó una declaración de cumplimiento desarrollado en el expediente técnico del estudio hidrogeológico presentado en el trámite.
- En tal sentido, concluye en aprobar la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea a favor de la empresa Diamond Constructora e Inmobiliaria S.A.C., mediante la cual se acredita del acuífero Moche, la existencia de un volumen de agua de 146 012 m³, con fines poblacionales para el desarrollo del Proyecto N° 01 “Habilitación Urbana Los Jardines de Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”; así como también la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea del acuífero Moche, de un volumen de 230 529 m³ con fines poblacionales para el proyecto N° 02 “Habilitación Urbana la Planicie de Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”.

Que, con Informe Legal N° 0030-2022-ANA-AAA.HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye lo siguiente:

- Mediante el presente acto administrativo, se está certificando la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés (Art. 81.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos).

- La presente acreditación de disponibilidad hídrica tiene una vigencia por un plazo de 02 años, pero no faculta a usar el agua o ejecutar obras (Art. 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos). Sin embargo, se podría admitir su prórroga por una sola vez en mérito a una disposición interna de ANA: Memorando N° 053-2016-ANA/DARH de fecha 28.06.2016, en tanto no cabe reconocer una prórroga indefinida, toda vez que la disponibilidad de agua es circunstancia de hecho, cambiante con el transcurso del tiempo, por lo que un título jurídico no puede garantizarlo de manera indefinida.
- Además de las actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua, se aprecia que la empresa recurrente ha cumplido con entregar las publicaciones (dos veces con intervalo de tres días en el diario oficial y otro de amplia circulación en el lugar en el que se ubique la fuente de agua)².
- Asimismo, por encontrarse los puntos de captación dentro del ámbito de monitoreo y gestión del uso de las aguas subterránea a cargo de la EPS Sedalib S.A., es que se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1185³.
- En tal sentido, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, por lo que corresponde a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo aprobando la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica subterránea, a favor de la empresa **DIAMOND CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.**, con RUC N° 20602621686, mediante la cual se acredita del acuífero Moche, la existencia de un volumen de agua de 146 012 m³, con fines poblacionales para el desarrollo del Proyecto N° 01 “Habilitación Urbana Los Jardines de Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; así como también la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea del acuífero Moche, de un volumen de 230 529 m³ con fines poblacionales para el proyecto N° 02 “Habilitación Urbana la Planicie de Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN PROYECTO N° 01

Acuífero	Caudal(l/s)	Régimen de explotación			Volumen de agua Acreditada (m3)	Clase y tipo de Uso
		h/d	d/m	m/a		
Moche	6,2590878	18	30	12	146 012	Poblacional

Fuente: Elaboración propia

² Art. 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua

³ Decreto Legislativo N° 1185, que regula el Régimen Especial de Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas a Cargo de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento

Art. 3°, literal d) “Emitir opinión previa en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de licencias de uso de agua subterránea...”

RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN PROYECTO N° 02

Acuífero	Caudal(l/s)	Régimen de explotación			Volumen de agua Acreditada (m3)	Clase y tipo de Uso
		h/d	d/m	m/a		
Moche	9,882073	18	30	12	230 529	Poblacional

Fuente: Elaboración propia

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS POZOS TUBULARES PROYECTADOS

Proyecto	Nombre de la fuente de agua	Coordenadas zona 17L		Altura (m.s.n.m.)
		Este	Norte	
Proyecto N° 01	Acuífero Moche	709 750	9 108 162	43
Proyecto N° 02		709 892	9 108 216	44

Fuente: Proyecto N° 01 "Habilitación Urbana Los Jardines de Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad."

Proyecto N° 02 "Habilitación Urbana la Planicie de Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad."

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la empresa Diamond Constructora e Inmobiliaria S.A.C., poniéndose de conocimiento a la Sedalib S.A., a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA